**Bogotá D.C., 5 de octubre de 2023**

**ADENDA No. 01 al Pliego de Condiciones**

**LICITACIÓN No 02 de 2023**

**SEGUROS ASOCIADOS A CRÉDITOS CON GARANTÍA HIPOTECARIA O LEASING HABITACIONAL**

Por medio de la presente Adenda No. 01 con fecha del 5 de octubre de 2023, Scotiabank Colpatria S.A., se permite modificar diferentes apartes del Pliego de Condiciones de la Licitación No. 02 de 2023, tal como se describe en los siguientes numerales:

1. Se modifica el anexo 1 sobre la Capacidad financiera y patrimonial, por lo cual se adjuntan a la presente adenda los nuevos anexos:

ANEXO No. 1.1. Capacidad financiera y patrimonial grupo 1 – Seguro de vida.

ANEXO No. 1.2. Capacidad financiera y patrimonial grupo 2 – Todo riesgo incendio, terremoto y todo riesgo construcción.

1. Se modifica el anexo 4, que hace referencia a los Slips Técnicos, anexos 4.1., 4.2. y 4.3., por lo cual se adjuntan a la presente adenda los nuevos slips:

ANEXO No. 4.1. Slip Técnico Grupo 1 – Seguro de Vida

ANEXO No. 4.2. Slip Técnico Grupo 2 – Todo Riesgo Incendio, Terremoto

ANEXO No. 4.3. Slip Técnico Todo Riesgo Construcción

Adicionalmente, en lo que se refiere al Slip 4.2., se aclara que la Aseguradora adjudicataria se obliga a realizar el pago del siniestro a través de indemnización en dinero del bien afectado, a la mera solicitud del Banco o del Cliente de acuerdo a lo establecido en el Código de Comercio. Se contempla las modalidades de reembolso, reparación o reposición del bien asegurado.

1. Se modifica el anexo 7, que hace referencia a la Justificación costo tarifa por el servicio de recaudo de la prima de seguro, en lo relacionado a la tarifa de recaudo, por lo cual se adjuntan a la presente adenda el nuevo anexo:

ANEXO No. 7. Justificación costo tarifa por el servicio de recaudo de la prima de seguro

1. Se modifica el Capítulo 1, numeral 8.2. del pliego de condiciones, en lo que se refiere a la experiencia solicitada al Grupo 2: Todo Riesgo Incendio, Terremoto y Todo Riesgo Construcción:

Grupo 2: Todo Riesgo Incendio, Terremoto y Todo Riesgo Construcción:

Certificación de experiencia en aseguramiento: La(s) Compañía(s) Aseguradora(s) interesada(s) deberá(n) adjuntar al menos una (1) certificación de experiencia en aseguramiento emitida por establecimiento(s) bancario(s) o entidad(es) financiera(s) autorizada(s) por la Superintendencia Financiera de Colombia. Esta(s) certificación(es) deberá(n) cumplir con los siguientes requisitos:

* 1. La experiencia por acreditar debe encontrase dentro de los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de apertura de la presente licitación pública.
  2. Como mínimo se debe acreditar dos (2) vigencias anuales continuas o discontinuas dentro del periodo indicado en el numeral anterior.
  3. Tipo de póliza: Incendio y Terremoto asociada a créditos con garantía hipotecaria o leasing habitacional, así como también, Todo Riesgo Construcción.
  4. Vigencia de la póliza: Indicando fecha de inicio y terminación.
  5. Indicar valor asegurado para cada anualidad el cual no podrá ser inferior a cinco billones ochocientos mil millones de pesos ($5.800.000.000.000), valor que corresponde al cincuenta por ciento (50%) aproximado del total del valor de la cartera actualmente asegurada en la póliza colectiva del Banco.
  6. Cantidad y valor de siniestros pagados en la vigencia certificada.
  7. Calificación del servicio no inferior a bueno por parte de la entidad que acredita la experiencia.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las Compañías Aseguradoras oferentes podrán certificar este requisito, con una o más certificaciones, siempre y cuando estas correspondan al mismo periodo de vigencia (mismo año) y en su sumatoria, cumpla con el valor mínimo exigido.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso que la Compañía Aseguradora tenga la cartera asegurada bajo la modalidad de coaseguro con una o más Compañías Aseguradoras, en la certificación de experiencia que emita el establecimiento(s) bancario(s) o entidad(es) financiera(s), se deberá informar el porcentaje de riesgo asumido por la Compañía Aseguradora participante y, en todo caso, se debe especificar si los valores y cantidades de riesgos asegurados indicados en la certificación, corresponden al total de la cartera asegurada o al porcentaje asegurado que le corresponde a la Compañía Aseguradora.

PARÁGRAFO TERCERO: Las Compañías Aseguradoras participantes podrán presentar la(s) certificación(es) con el formato definido por el(los) establecimiento(s) bancario(s) o entidad(es) financiera(s) que la emiten. En todo caso, estas deberán contener la totalidad de requisitos e información solicitada por el Banco, para que pueda ser tenidas en cuenta.

1. Se modifica el Capítulo 1, numeral 8.4. del pliego de condiciones, el cual hace alusión a Reaseguros:

La(s) Compañía(s) Aseguradora(s) interesada(s) en participar de este proceso, debe(n) tener suscrito un contrato con una o varias Compañía(s) de Reaseguro que respalden los riesgos actuales de la Compañía Aseguradora, para lo cual deberán presentar al Banco una certificación suscrita por el representante legal o por un apoderado especial facultado para ello, en donde se indique:

1. Nombre del(os) reasegurador(es) que respalda(n) la cartera actual de la Aseguradora el(los) cual(es) deberá(n) encontrarse inscrito(s) en el Registro de Reaseguradores y Corredores de Reaseguros del exterior (“REACOEX”) con actualización 2023.
2. Tipo de riesgo cedido al(los) reasegurador(es).
3. Porcentaje de riesgo cedido.
4. Porcentaje de riesgo asumido por la Compañía Aseguradora.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Compañía Aseguradora que resulte adjudicataria del presente proceso de licitación, deberá presentar al Banco antes del inicio de vigencia de la adjudicación, documento emitido por la(s) Compañía(s) Reaseguradora(s) donde certifique(n) el respaldo de los riesgos adjudicados, principalmente aquellos de carácter catastrófico, indicando como mínimo: i) Tipo y porcentaje de riesgo cedido y ii) tipo y porcentaje de riesgos asumidos por la Aseguradora.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso que las condiciones del reaseguro contratadas inicialmente por la Compañía Aseguradora cambien durante la vigencia del contrato adjudicado esta deberá notificar al Banco en este sentido en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha en que se realizó el cambio, indicando la nueva composición del reaseguro en los términos del parágrafo anterior.

PARÁGRAFO TERCERO: Queda entendido que el requisito al que hace referencia este numeral, no aplica a las Compañías Aseguradoras que retienen el (los) ramo (s) al 100%, evento el cual la Compañía Aseguradora debe presentar una certificación firmada por el Representante Legal en la que se indique que está en la capacidad de asumir el 100% del riesgo, de conformidad a los lineamientos de la Superintendencia Financiera de Colombia.

1. Se modifica el Capítulo 1, numeral 10, literal b. del pliego de condiciones, en lo que corresponde a la presentación de posturas:

***b. Garantía de Seriedad de la Oferta*** firmada en original con su respectivo comprobante de pago de la prima, otorgada por un banco o Compañía Aseguradora legalmente establecida en Colombia y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, diferente a la Oferente. La garantía será por un valor de mil millones de pesos (COP $1.000.000.000) y tendrá una vigencia igual al de la validez de la oferta, adicionada en treinta (30) días, para un total de ciento veinte (120) días, para cubrir el tiempo de expedición de las pólizas de que trata el presente pliego de condiciones. Como asegurado u ordenante de la Garantía deberá figurar el oferente que presenta la postura y como asegurado y/o beneficiario el Banco. Esta Garantía se deberá constituir para cada uno de los Grupos de seguros objeto de esta licitación al que se tenga interés en participar.

En el evento de que las Compañías Aseguradoras, entendidas como aquellas que pertenecen al mismo grupo asegurador, presenten postura para el Grupo 1 y 2, están facultadas para entregar una misma póliza de seriedad de la oferta.

1. Por medio de la presente Adenda, se modifica el numeral 2 denominado “Cronograma” contenido en el Capítulo 1 del Pliego de Condiciones, con el fin de incluir el siguiente parágrafo:

“*Parágrafo: El presente Cronograma será objeto de modificación mediante adenda posterior garantizando el cumplimiento del artículo 2.36.2.1.1., en particular los criterios de “Igualdad de acceso” e “Igualdad de información” allí contenidos. Esta modificación en el Cronograma tendrá como propósito el envío de las comunicaciones dirigidas a los representantes legales de las Compañías Aseguradoras en direcciones de correos electrónicos que correspondan al dominio de la entidad destinataria.*”

Para efectos de claridad, la presente Adenda formará parte integral del Pliego de Condiciones.

Cordialmente,

**SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**